



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO “ESCOLA DE MATÍ I DE VESPRADA, CURSO 2015-2016”.**

**(EXPTE. 203/05-13867/2015)**

**1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.**

**1.1.-** El presente pliego tiene por objeto regular la contratación, mediante procedimiento abierto, de la prestación del servicio destinado a la conciliación de la vida laboral y familiar denominado “Escola de Matí i de Vesprada, curso 2015-2016”.

**1.2.-** La contratación va dirigida a ofrecer un recurso de acogida de niños/as de entre 3 y 12 años y realización de actividades extraescolares en horario de 7:30 a 9:00 horas y de 17:00 a 18:30 horas en los centros escolares públicos de educación infantil y primaria del municipio, en los términos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas que regula esta contratación, con actividades lúdicas generales, socio-educativas relacionales y de educación para la igualdad, al objeto de cubrir la necesidad de favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar y la incorporación de las mujeres y hombres al mundo laboral en condiciones de igualdad.

**1.3.-** El lugar de realización del contrato es el término municipal de Castellón de la Plana, en concreto todos los centros escolares públicos de educación infantil y primaria del Municipio.

**1.4.-** La empresa adjudicataria deberá realizar los servicios objeto de la presente contratación, por su cuenta y riesgo, con estricta sujeción al presente pliego y al de prescripciones técnicas.

**1.5.-** No se admitirá más de una oferta por parte de cada licitador. Las proposiciones se referirán a la totalidad del contrato, no admitiéndose la división en lotes.

**1.6.-** A los efectos del cumplimiento de la Instrucción para la inclusión de criterios sociales en la contratación pública del Ayuntamiento de Castellón (B.O.P. Núm. 71, de 14 de junio de 2012), y con el objeto de integrar la perspectiva de género en este contrato, se han incorporado como criterios de adjudicación de carácter social la contratación de mujeres en puestos de responsabilidad, concretamente en el ejercicio de las funciones de coordinación técnica-educativa y administrativa generales del proyecto y la contratación de mujeres víctimas de violencia de género.

Las actividades del servicio de Escola de Matí i de Vesprada estarán sujetas al precio público y al régimen de gestión establecido en el Texto Regulador de Precios Públicos por prestación del Servicio de “Escola de Matí i de Vesprada”, aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2008 (Boletín Oficial de la Provincia número 96, de fecha 7 de agosto de 2008), modificado por Acuerdo Plenario de 30 de septiembre de 2011 (Boletín Oficial de la Provincia número 131, de fecha 25 de octubre de 2011) o posteriores modificaciones del mismo.

**2ª.- CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

**2.1.-** Según el Vocabulario Común de Contratos Públicos, conforme al Reglamento (CE) nº. 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº. 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), el código que corresponde a la presente contratación es el **85312000-9** (Servicios de asistencia social sin alojamiento).

**2.2.-** El Código de Clasificación Nacional de Productos por Actividades que, conforme al Reglamento (CE) 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de



**Ayuntamiento de Castellón de la Plana**

productos por actividades (CPA), corresponde a la presente contratación es el **88.99.19** (Otros servicios sociales sin alojamiento n.c.o.p.).

**3ª.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.**

Las necesidades que se pretenden satisfacer con la presente contratación son las siguientes:

- Facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, atendiendo a niños/as en horarios adecuados a jornadas laborales, no coincidente con los horarios escolares habituales (de 7:30 a 9:00 horas y de 17:00 a 18:30 horas).
- Favorecer la incorporación de las mujeres y hombres al mundo laboral en condiciones de igualdad, en especial la de mujeres víctimas de violencia de género.
- Realización de actividades extraescolares en horarios inmediatamente anterior y posterior a la jornada escolar ordinaria: actividades lúdicas generales, socio-educativas relacionales y de educación para la igualdad.

**4ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

**4.1.-** En cuanto al régimen competencial, tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el artículo 27.3 c) de la 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), incluye entre las competencias delegables en los Municipios por el Estado y las Comunidades Autónomas, la prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer, y se establece, en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, un régimen transitorio respecto a la asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias que se preveían como propias del Municipio relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción e inserción social, disponiendo que "con fecha 31 de diciembre de 2015, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales, las Comunidades Autónomas asumirán la totalidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social. (...) En el plazo máximo señalado en el apartado anterior, y previa elaboración de un plan para la evaluación, reestructuración e implantación de los servicios, las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus competencias, habrán de asumir la cobertura inmediata de dicha prestación, (...) sin perjuicio de la posibilidad de las Comunidades Autónomas de delegar dichas competencias en los Municipios, Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local."

La Circular de 18 de junio de 2014, de la Dirección General de Administración Local, sobre el nuevo régimen competencial contemplado en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece la posibilidad de que los ayuntamientos continúen desempeñando las competencias en materia de servicios sociales en tanto no se produzca la asunción de la competencia por la Comunidad Autónoma.

A la vista de lo anterior y en el caso que la Comunidad Autónoma asuma, en los términos de la citada Disposición Transitoria, la titularidad de las competencias en esta materia, durante la vigencia de la presente contratación, el presente contrato se resolverá sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratista.

**4.2.-** El presente contrato se clasifica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 19.1.a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la



**Ayuntamiento de Castellón de la Plana**

Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), incluido en la categoría 25 del Anexo II del TRLCSP (Servicios sociales y de salud).

Al tratarse de un contrato administrativo, en lo no previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares regirá en esta contratación en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción lo dispuesto en el TRLCSP y, en cuanto no se encuentre derogado por éste, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP); por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local en la parte que se mantiene vigente y, en su defecto, por las normas del Derecho Privado.

Este contrato de servicios no está sujeto a una regulación armonizada por no ser un servicio comprendido en las categorías 1 a 16 del citado Anexo II, siendo susceptible del recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 40 del TRLCSP, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales con sede en Av. General Perón, 38, 28020 Madrid (<http://tribunalcontratos.gob.es>).

**4.3.-** No eximirá al contratista la obligación del cumplimiento del contrato por desconocimiento de éste en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que puedan ser de aplicación en ejecución de lo pactado.

**4.4.-** En cuanto a las posibles responsabilidades penales se estará a lo dispuesto en el artículo 262 del Código Penal que tipifica el delito de alteración de precios en las subastas y concursos públicos.

**5ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

**5.1.-** La vigencia de este contrato se iniciará el día 1 de septiembre de 2015 y finalizará el 30 de junio de 2016, con independencia de que su formalización en documento administrativo se realice con anterioridad a dicha fecha. En caso de que su formalización se produzca con posterioridad al día 1 de septiembre de 2015, su vigencia se iniciará el día siguiente a dicha formalización.

La ejecución material del proyecto se realizará desde el 1 de septiembre de 2014 hasta el 30 de junio de 2016.

**5.2.-** Conforme a lo establecido en el artículo 23.2 del TRLCSP, se establece la posibilidad de una prórroga para el curso escolar 2016-2017, previo acuerdo por el órgano de contratación, que será obligatoria para la empresa adjudicataria, siendo preceptivo el informe de fiscalización previo al acuerdo de la prórroga. Dicha prórroga deberá comunicarse por escrito con una antelación de 2 meses a la fecha prevista de finalización de la vigencia inicial del contrato.

**6ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

**6.1.-** De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, el órgano de contratación competente para la aprobación del expediente y para la adjudicación del presente contrato es la Junta de Gobierno Local, con sede en la Plaza Mayor, s/n, 12001 y con la dirección electrónica [www.castello.es](http://www.castello.es).

**6.2.-** Actuará como responsable del contrato la Jefa del Negociado de Promoción de la Igualdad, a la que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta



**Ayuntamiento de Castellón de la Plana**

realización de la prestación pactada, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del TRLCSP.

Asimismo, le corresponderá verificar durante la ejecución del mismo, que se ha cumplido la obligación de contenido social establecida en la cláusula 30ª.1.26 y, en el caso de que haya sido objeto de puntuación para la adjudicación del contrato alguno de los criterios sociales de adjudicación, verificar, durante la ejecución del contrato, que se han realizado las contrataciones y se han mantenido en el plazo contractual, y en caso de no cumplirse estas obligaciones sociales, proponer las penalidades que corresponda exigir por incumplimiento contractual o, en su caso, la resolución contractual, según lo establecido en la cláusula 36ª del pliego.

**7ª.- PERFIL DE CONTRATANTE.**

El acceso público al perfil de contratante propio del órgano de contratación puede realizarse a través de la página web de este Ayuntamiento en la siguiente dirección electrónica: [www.castello.es](http://www.castello.es).

**8ª.- CONSULTA DEL EXPEDIENTE.**

**8.1.-** Los pliegos de condiciones podrán examinarse en el Negociado de Promoción de la Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, ubicado en el Paseo Ribalta, nº 21, de esta ciudad, hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en horario de 9 a 13 horas, de lunes a viernes.

Los pliegos podrán consultarse en el perfil de contratante de la página web del Ayuntamiento: [www.castello.es](http://www.castello.es) y podrán solicitarse por correo electrónico en la dirección [igualdad@castello.es](mailto:igualdad@castello.es), remitiendo su correo electrónico.

**8.2.-** Cualquier información complementaria relativa a los mismos se obtendrá en dicho Negociado (teléfono 964355322 o 964251979).

**9ª.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO.**

**9.1.-** El valor estimado de la contratación a realizar, incluida la posible prórroga, asciende a la cantidad de trescientos noventa y seis mil ochocientos euros (396.800,00€), IVA excluido, según lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCSP.

**9.2.-** El presupuesto máximo total para la duración del contrato, desde el 1 de septiembre de 2015 hasta el 30 de junio de 2016, asciende al importe de ciento noventa y ocho mil cuatrocientos euros (198.400,00 €), IVA excluido, más diecinueve mil ochocientos cuarenta euros (19.840,00 €), en concepto de IVA (10%).

**9.3.-** Se establece como tipo de licitación de este contrato, la cantidad de cuatrocientos euros (400,00 €), a la baja, IVA excluido, por "coste de monitor/a al mes", más la cantidad de cuarenta euros (40,00 €) en concepto de IVA (10%).

La determinación del precio del contrato se ha realizado en base al informe emitido por la Jefa del Negociado de Promoción de la Igualdad, de fecha 1 de abril de 2015. El índice establecido como tipo de licitación, "coste de monitor/a al mes" es la cantidad resultante de dividir el presupuesto total máximo del contrato (en el que se incluyen todos los gastos derivados de la prestación del servicio) entre el número de monitores/as y el número de meses (52 monitores/as durante 8 meses y 40 monitores/as durante 2 meses).

**9.4.-** La entidad adjudicataria percibirá del Ayuntamiento de Castellón de la Plana el importe de los servicios que preste en función del número de monitores/as destinados/as al servicio, expidiendo a tal efecto factura mensual, sin que en ningún momento se pueda rebasar el presupuesto máximo del contrato. A tal efecto, se computarán los servicios prestados en función del "coste de monitor/a al mes".



**Ayuntamiento de Castellón de la Plana**

La adjudicación del contrato en favor del licitador/a, no le conferirá ningún derecho a exigir del Ayuntamiento de Castellón el pago correspondiente al número total de monitores/as objeto del contrato, sino únicamente los/as que sea necesario en la forma establecida en los pliegos reguladores de la presente contratación.

**9.5.-** Las operaciones de este contrato están sujetas a un tipo impositivo del Impuesto sobre el Valor Añadido de un 10%, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91-Uno-2-7º de la Ley 37/92, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**9.6.-** Dado que para la determinación del tipo de licitación se ha partido del presupuesto total máximo del contrato, en el precio de la oferta se entenderán incluidos, además del personal, la administración y asesoría, los seguros, la adquisición de material, la coordinación y dirección técnica del servicio, así como gastos varios e imprevistos.

**10ª.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.**

**10.1.-** La financiación del contrato responde al siguiente desglose:

- Gasto a ejecutar con cargo al **presupuesto 2015** (del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2015):

BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
57,600.00 €	5,760.00 €	63,360.00 €

- Gasto a ejecutar con cargo al **presupuesto 2016** (del 1 de diciembre de 2015 a junio de 2016, para curso escolar 2015-2016):

BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
140,800.00 €	14,080.00 €	154,880.00 €

**En caso de prórroga del contrato para el curso escolar 2016-2017:**

- Gasto a ejecutar con cargo al **presupuesto 2016** (del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2016):

BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
57,600.00 €	5,760.00 €	63,360.00 €

- Gasto a ejecutar con cargo al **presupuesto 2017** (del 1 de diciembre de 2016 a junio de 2017):

BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
140,800.00 €	14,080.00 €	154,880.00 €

**10.2.-** Existe crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones económicas que se deriven de esta contratación para el año 2015 con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto Municipal 2015-5-23102-227996.

Respecto al gasto correspondiente al ejercicio 2016 se adoptará acuerdo por el órgano de contratación de asumir el compromiso de gasto por importe de 154.880,00€, IVA incluido, con cargo al Presupuesto Municipal de 2016, conforme establece el artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



**Ayuntamiento de Castellón de la Plana**

En caso de prórroga de la duración del contrato se tendrá en cuenta la debida consignación de crédito por el importe correspondiente.

**10.3.-** Las cantidades indicadas en esta cláusula son a la baja, por lo que procederá realizar el correspondiente reajuste del presupuesto máximo anual en el caso de que se realice una baja en la oferta contratada.

**11ª.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

El expediente se tramitará de forma ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del TRLCSP.

**12ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

La adjudicación de este contrato administrativo se llevará a cabo por procedimiento abierto, por ser el procedimiento normal de adjudicación de los contratos, conforme a lo establecido en los artículos 138 y 157 del TRLCSP, y se tomarán en consideración para la adjudicación de este contrato varios criterios de valoración de ofertas, de conformidad con lo establecido en la cláusula siguiente de este pliego y a la vista del artículo 150.3.a) del TRLCSP.

**13ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.**

**13.1.-** A los efectos del artículo 67.2 del RGLCAP y conforme a lo previsto en el artículo 150.3 del TRLCSP, la valoración de las proposiciones presentadas se realizará de conformidad con los criterios de valoración que a continuación se citan y por la ponderación que se les atribuye, siendo la puntuación total de **100 puntos** por proyecto atendiendo al siguiente desglose:

**13.1.1.- CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE:** puntuable **de 0 a 50 puntos.**

• **Mayor idoneidad del Programa de Actividad** presentado por el licitador/a para la prestación del servicio. Se puntuará de 0 a 50 puntos, distribuyéndose dicha puntuación en atención a los siguientes criterios:

– Mejor definición y concreción de los objetivos, metodología y evaluación del proyecto señalados en el pliego de prescripciones técnicas. Se puntuará de 0 a 20 puntos.

– Mayor adecuación de la programación de las actividades a los objetivos y metodología programada para cada ciclo educativo. Se puntuará de 0 a 20 puntos.

– Mejor plan de coordinación, se puntuará de 0 a 10 puntos distribuidos del modo siguiente: mejor definición y concreción de las responsabilidades, funciones, tareas (hasta 5 puntos) y mejor adecuación de la formación de las figuras profesionales responsables de la coordinación técnica-educativa y administrativa (hasta 5 puntos).

No se indicará la identidad de las personas que las empresas licitadoras destinarán a estos puestos de trabajo en caso de resultar adjudicatarias. La identificación de estas personas será causa de exclusión de la oferta presentada.

**13.1.2.- CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE:** puntuable **de 0 a 50 puntos.**

• **Menor precio ofertado:** Se puntuará de 0 a 35 puntos. La puntuación obtenida por cada oferta se calculará en función de la siguiente fórmula:  $Px = 35 \times (\text{Oferta } 1 / \text{Oferta } X)$



**Ayuntamiento de Castellón de la Plana**

Siendo: Px: Puntuación total de la oferta en este criterio.  
Oferta 1: Valor de la oferta más baja.  
Oferta X: Valor de la oferta en estudio.

Se considerará, en principio, oferta anormal o desproporcionada, la oferta que exceda en 10 unidades porcentuales de la media aritmética de los porcentajes de baja de la totalidad de las ofertas presentadas.

Cuando una proposición sea considerada anormal o desproporcionada, se dará audiencia al licitador para que justifique su oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, y el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado. El órgano de contratación admitirá o inadmitirá al licitador, previo a los informes técnicos que procedan.

- Se valorará hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 0,5 puntos por cada persona, el compromiso de integrar en la plantilla para la ejecución del contrato entre 1 y 10 personas con formación en igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, impartida por alguna universidad o entidad vinculada a las mismas, con un mínimo de 20 horas.

- Criterios sociales de adjudicación: Se puntuará de 0 a 10 puntos, distribuyéndose dicha puntuación en atención a los siguientes criterios:

- \* Se valorará hasta un máximo de 6 puntos, el compromiso de contratar para la ejecución del contrato entre 1 y 6 mujeres víctimas de violencia de género. Se puntuará otorgando 6 puntos a la empresa que se comprometa a contratar para la ejecución del contrato a un mayor número de mujeres víctima de violencia de género (hasta un máximo de 6 mujeres). El resto de licitadores obtendrán una puntuación decreciente y proporcional, conforme a la siguiente fórmula:  $P = NMV/NMM \times 6$

$P(\text{Puntuación}) = NMV(\text{Número de mujeres víctimas de violencia de género que se compromete a contratar el licitador/a})/NMM(\text{Número de mujeres víctimas de violencia de género que se compromete a contratar la mejor oferta de los licitadores/as}) \times 6$ .

La condición de víctima de violencia de género se acreditará, por el licitador que resulte adjudicatario, mediante resolución judicial o, excepcionalmente, informe público.

A tal efecto se podrá solicitar la colaboración del Servicio de Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Castellón para la preselección de mujeres víctimas de violencia de género, no obstante, la responsabilidad del efectivo cumplimiento del compromiso de la integración en la plantilla de un número determinado de mujeres víctimas de la violencia de género recaerá exclusivamente en el contratista.

- \* Se valorará hasta un máximo de 4 puntos, el compromiso de contratar para la ejecución del contrato entre 1 y 2 mujeres en puestos de responsabilidad que se concretan en las tareas de coordinación técnico-educativa y administrativa generales del programa. Se puntuará otorgando 4 puntos a la empresa que se comprometa a contratar para la ejecución del contrato a un mayor número de mujeres en puestos de responsabilidad (hasta un máximo de 2 mujeres). El resto de licitadores obtendrán una puntuación decreciente y proporcional, conforme a la siguiente fórmula:  $P = NMR/NMM \times 4$

$P(\text{Puntuación}) = NMV(\text{Número de mujeres en puestos de responsabilidad que se compromete a contratar el licitador/a})/NMM(\text{Número de mujeres en puestos de responsabilidad que se compromete a contratar la mejor oferta de los licitadores/as}) \times 4$



**Ayuntamiento de Castellón de la Plana**

de responsabilidad que se compromete a contratar la mejor oferta de los licitadores/as) x 4.

**13.2.-** La puntuación total será la suma de las puntuaciones parciales obtenidas.

**13.3.-** Conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, en caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquel licitador que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores/as con discapacidad superior al 2% de la misma. Para ello se tendrá en cuenta la documentación aportada según lo dispuesto en este pliego.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores/es fijos/as con discapacidad en su plantilla.

A estos efectos, el Ayuntamiento requerirá a los licitadores correspondientes que acrediten tal extremo en el plazo de 3 días hábiles, aportando los documentos TC2 correspondientes a todo el personal de la empresa y la relación de personal con discapacidad integradas en la plantilla especificando su número de Documento Nacional de Identidad, acompañada de los respectivos justificantes de discapacidad. Asimismo, deberán presentar relación de los trabajadores fijos con discapacidad junto con el contrato de trabajo.

**13.4.-** El Ayuntamiento podrá solicitar al licitador/a documentación y aclaraciones a su propuesta técnica, las cuales se refieren exclusivamente a aspectos de detalle, sin que puedan suponer una modificación de la documentación que presente el licitador en su pliego una vez abierta.

**14ª.- DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL.**

**14.1-** Tendrán carácter contractual los siguientes documentos: el documento de formalización del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y la oferta presentada por el adjudicatario, que incluye, en su caso, los compromisos adquiridos.

**14.2-** Los documentos relacionados se interpretarán, en caso de discordancia entre sus términos, teniendo en consideración el orden de prelación por el que se enumeran en la presente cláusula, de modo que cada uno de ellos tendrá preferencia respecto a los que le siguen en orden.

**15ª.- CONTRATISTA. CAPACIDAD.**

**15.1.-** Podrán presentar oferta las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en una prohibición de contratar, que enumera el artículo 60 del TRLCSP.

**15.2.-** Los empresarios/as deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

**15.3.-** Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro



**Ayuntamiento de Castellón de la Plana**

mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

**15.4.-** La capacidad de obrar se acreditará, en todo caso, mediante la aportación de la documentación señalada en la cláusula 26ª, apartado 1 de este pliego.

**15.5.-** Cuando en representación de una persona jurídica concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

**16ª.- CONTRATISTA. PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.**

Los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

Para acreditar tal circunstancia deberán aportar la correspondiente declaración responsable, según modelo previsto en el **Anexo I**, en la que el empresario/a, su representante o apoderado/a, en su caso, deje constancia de tal requisito.

**17ª.- CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.**

Deberá acreditarse mediante informe de institución financiera en el que se haga constar expresamente que el licitador tiene solvencia económica suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente contratación. Dicho informe deberá ajustarse al modelo que, como **Anexo II**, se acompaña al presente pliego.

De conformidad con el art. 75.2 del TRLCSP el licitador podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que considere apropiado.

**18ª.- CONTRATISTA. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.**

Deberá presentar los siguientes documentos para acreditar dicha solvencia:

- Una relación firmada de los principales servicios o trabajos similares a los que son objeto del contrato realizados en los últimos 3 años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Si se trata de servicios con destino a organismos públicos, se probarán los mismos mediante copia de los certificados expedidos o visados por la autoridad competente u otra documentación que sea acreditativa de haber realizado los servicios relacionados. No será necesaria la aportación de certificados sobre los servicios prestados al Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

- Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista. Para acreditar esta circunstancia se deberán aportar currículums y copias de los títulos y cursos acreditativos de la formación de las personas participantes.

**19ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

**19.1.- Lugar de presentación de las proposiciones:**

Las proposiciones se presentarán en alguno de los lugares siguientes:

a) Registro General del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, sito en las Casas Consistoriales, Plaza Mayor, núm. 1 de esta Ciudad.

b) Registros de las Juntas de Distrito del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, situados en los siguientes lugares: Distrito Norte, Plaza Primer Molí s/n; Distrito Sur, C/ Ricardo Catalá esquina con Joaquín Márquez; Distrito Este, Avenida Hermanos Bou



**Ayuntamiento de Castellón de la Plana**

núm. 27; Distrito Oeste, Plaza de España núm. 1; Distrito Centro, Plaza Mayor núm. 1; Distrito Marítimo, Paseo Buenavista núm. 28.

Las plicas se presentarán únicamente en alguno de los lugares indicados, sin que sea válida la presentación en otros registros o dependencias de este Ayuntamiento, o de otras Administraciones Públicas.

Tampoco podrá presentarse por correo, salvo que se reciba la plica en alguno de los lugares indicados antes de que finalice el plazo de presentación, o bien se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 80.4 del RGLCAP y regirá en todo caso, como hora límite de entrega en las oficinas de correos, las 13:00 horas del último día del plazo, lo que deberá acreditarse documentalmente. En caso de presentación de proposiciones por correo, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación el mismo día en que se presente mediante fax, al número 964241642, la remisión de la proposición, cuya hora límite de recepción del aviso se fija a las 15:00 horas. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, 10 días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las ofertas se presentarán únicamente por escrito ya que no se admite la presentación de plicas ni la comunicación de la presentación de las plicas por correo electrónico, al amparo del artículo 80.4 del RGLCAP.

Los registros municipales señalados en esta cláusula anotarán en sus libros, junto con los datos generales, la hora exacta en que se reciben los sobres y los remitirán diariamente al Negociado de Promoción de la Igualdad, acompañadas de un escrito en el que conste una relación firmada y un listado completo de las presentadas en todos los distritos.

El Negociado de Promoción de la Igualdad comunicará a todos los registros municipales autorizados para recibir las plicas el plazo de presentación de proposiciones, junto con la advertencia de las peculiaridades de la recepción que establece el pliego, especialmente la anotación de la hora de presentación.

Los licitadores/as tendrán derecho a que se les entregue un recibo con los datos que se hagan constar en los libros de registro.

**19.2.- Plazo de presentación:**

El plazo de presentación de proposiciones será de **15 días naturales**, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de este contrato en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en el artículo 159.2 del TRLCSP.

Las proposiciones deberán presentarse en alguno de los lugares detallados anteriormente en horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes; si el último día de presentación fuere sábado, domingo o inhábil a efectos administrativos, el plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil que no sea sábado. Las proposiciones que puedan presentarse transcurridas las 13:00 horas del último día del plazo serán inadmitidas. Esta hora máxima de presentación es también de aplicación al caso en que se presenten plicas por correo, debiendo acreditarse documentalmente al igual que los restantes requisitos reglamentarios de esta modalidad de presentación.

En casos justificados, el Alcalde podrá suspender la licitación o ampliar el plazo de presentación de proposiciones, mediante anuncio publicado en los mismos medios que lo haya sido la licitación.

La presentación de la proposición presume la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.



**20ª.- DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS/LAS LICITADORES/AS, ASÍ COMO LA FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

Los licitadores presentarán sus proposiciones mediante la entrega de tres sobres cerrados, señalados con las letras A, B y C, en cuyo interior se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

- **SOBRE A:** En el exterior del sobre figurará lo siguiente:

**“DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO “ESCOLA DE MATÍ I VESPRADA, CURSO 2015-2016”, PRESENTADA POR ...”** y el nombre de la empresa.

Dicho sobre incluirá los siguientes documentos:

1º.- Declaración responsable que se ajustará al modelo que figura en el **Anexo III** del presente pliego, fechada y firmada por el licitador o persona que legalmente le represente indicando que el licitador cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Castellón en el momento de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar el cumplimiento de las referidas condiciones, previamente a la adjudicación del contrato, mediante la aportación de los documentos que se relacionan en la cláusula 26ª y que a tal efecto le sean requeridos.

Se precisa la cumplimentación de los datos relativos al número de fax y dirección de correo electrónico, al objeto de que se le puedan comunicar, en su caso, los defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 22ª del presente pliego, la comunicación del requerimiento a que se refiere la cláusula 26ª de este pliego, así como la adjudicación del contrato.

2º.- En los casos de Uniones de Empresarios, cada uno de ellos deberá presentar la declaración responsable citada en el párrafo anterior y, además, presentarán un documento firmado por los representantes legales de cada uno en que figure los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno, el compromiso de constituirse formalmente en unión de empresarios en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo.

- **SOBRE B:** En el exterior del sobre figurará lo siguiente:

**“DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO “ESCOLA DE MATÍ I VESPRADA, CURSO 2015-2016 , PRESENTADA POR ... “** y el nombre de la empresa.

En este sobre se incluirá el **Programa de Actividad**, debidamente fechado y firmado por el licitador, redactado de forma clara y con el suficiente grado de detalle, en el que deberán figurar los siguientes documentos de conformidad a lo establecido en la cláusula 6ª del Pliego de Prescripciones Técnicas:

- 1.- Proyecto pedagógico, que incluirá:

- a) Actividades lúdicas generales.



**Ayuntamiento de Castellón de la Plana**

- b) Actividades socio-educativas relacionales.
- c) Proyecto de educación para la igualdad, que contendrá actividades específicas de educación para la igualdad.
- d) Protocolo de evaluación general del servicio.
- e) Normas básicas para el funcionamiento del servicio.

2.- Plan de coordinación del servicio.

3.- Protocolo de actuación en emergencias.

“Lugar, fecha y firma”.

*La extensión máxima del Programa de Actividad será de 50 folios, anexos incluidos, escritos por una sola cara. Deberá contener un pronunciamiento expreso, claro, conciso y ordenado sobre cada uno de los extremos sobre los que debe versar el programa, con exclusión de lo ya dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas particulares.*

- **SOBRE C:** En el exterior del sobre figurará lo siguiente:

**“DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO “ESCOLA DE MATÍ I VESPRADA, CURSO 2015-2016”, PRESENTADA POR ...”** y el nombre de la empresa.

Dicho sobre incluirá:

1º) la **proposición económica**, con arreglo al siguiente modelo:

D./ Dña. \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino/a de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, provisto de N.I.F. nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, C.I.F. \_\_\_\_\_), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado/a del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas, que regulan la CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO “ESCOLA DE MATÍ I VESPRADA, CURSO 2015-2016”, los acepta en su totalidad y sin reserva alguna y se ofrece a realizar dicho servicio con estricta sujeción a los documentos antes mencionados y al Programa de Actividad presentado, por el precio de ..... euros (en número y letra), IVA excluido, más ..... euros (en número y letra) en concepto de IVA, por “coste de monitor/a al mes”.

(Firma del licitador, fecha y lugar).

*(No se admitirán las ofertas presentadas que no se ajusten a este modelo de proposición económica).*

2º) En su caso, los compromisos adquiridos:

2.1- **Compromiso**, suscrito por el licitador de integrar en la plantilla para la ejecución del contrato entre 1 y 10 personas (indicar cuántas) con formación en igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, impartida por alguna universidad o entidad vinculada a las mismas, con un mínimo de 20 horas.

2.2- **Criterios sociales de adjudicación:**

a) Compromiso suscrito por el licitador de contratar para la ejecución del contrato entre 1 y 6 mujeres (indicar cuántas) víctimas de violencia de género.



**Ayuntamiento de Castellón de la Plana**

b) Compromiso suscrito por el licitador de contratar para la ejecución del contrato entre 1 y 2 mujeres (indicar cuántas) en puestos de responsabilidad, para el desempeño de las tareas de coordinación técnico-educativa o administrativa generales del programa.

**22ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, de constitución, con carácter permanente, de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, ésta estará presidida por el Sr. Teniente de Alcalde D. Juan José Pérez Macián, siendo sustituido, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal por uno de los Vocales de la Mesa de Contratación que ostentan la condición de Concejal, indistintamente, y formarán parte de la misma como Vocales de designación legalmente dispuesta la titular de la Asesoría Jurídica o en su defecto uno de los Letrados de la Asesoría Municipal y el Interventor General del Ayuntamiento o en su defecto uno de los Técnicos de Administración General del Departamento de Fiscalización, y como Vocales de libre designación la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> Luisa Ribes Ferrer y el Sr. Concejal D. Gonzalo Romero Casaña. Actuará como Secretaria de la Mesa la Técnica Asesora del Negociado de Promoción de la Igualdad o, en su defecto, la Jefa de Sección de Servicios Sociales y Culturales.

**22ª.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.**

**SOBRE A:**

Los sobres A conteniendo la documentación administrativa presentados por los licitadores los abrirá la Mesa de contratación en acto no público, el martes siguiente hábil a aquel que finalice el plazo de presentación de ofertas, a partir de las 10:00 horas. En caso de no celebrarse el día expresado, se indicará en el perfil del contratante la fecha y lugar en que la misma se llevará a cabo.

La Mesa calificará dicha documentación declarando la admisión, inadmisión o necesidad de subsanación de los defectos u omisiones que considere subsanables. De no existir defectos u omisiones se procederá, en la misma sesión y en acto público, a la apertura del sobre B remitiendo, a continuación, la documentación incluida en el mismo a estudio e informe de la Jefa del Negociado de Promoción de la Igualdad, al objeto de que se realice la valoración de las propuestas tal y como se establece en el siguiente apartado.

En caso contrario la Mesa comunicará a los licitadores los defectos y omisiones subsanables que aprecie en la misma, mediante fax o correo electrónico concediéndoles un plazo no superior a 3 días hábiles contados a partir de la recepción del fax o correo electrónico para que los licitadores corrijan o subsanen las deficiencias, mediante escrito que presentarán en el Registro General, dirigido a la propia Mesa de contratación.

**SOBRE B:**

En caso de que no se haya celebrado el acto público de apertura del sobre B en la misma sesión que el sobre A, al existir defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, la Mesa volverá a reunirse en acto público el siguiente martes hábil tras la finalización del plazo de subsanación de deficiencias, a partir de las 10:00 horas o, en otro caso, se notificará a todos los interesados, a través de fax o correo electrónico, la fecha y lugar en que la misma se llevará a cabo.



**Ayuntamiento de Castellón de la Plana**

En primer lugar, se dará cuenta a los/as asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres A, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, la Secretaria de la Mesa procederá a la apertura de los Sobres B presentados por los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados, conteniendo la documentación técnica para la valoración de los criterios no cuantificables automáticamente.

Concluida la apertura de los mismos, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado.

A continuación se dará por concluido en acto público celebrado, remitiéndose la documentación presentada a informe de la Jefa del Negociado de Promoción de la Igualdad, al objeto de que se realice la valoración de las propuestas conforme a los criterios establecidos en la cláusula 13ª.1.1 de este pliego. La evaluación de dichos criterios vinculará a la Mesa de contratación a efectos de formular su propuesta, tal y como dispone el artículo 160.1 del TRLCSP.

En el supuesto de que exista un solo licitador, no se valorará la oferta presentada conforme a los criterios de valoración establecidos en la cláusula 13ª.1.1 del presente pliego, procediéndose a comprobar si dicha oferta se ajusta a las prescripciones del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas, reguladores de la contratación y reúne las condiciones para la correcta prestación del contrato que se licita.

**SOBRE C:**

Recibido el informe técnico emitido por la Jefa del Negociado de Promoción de la Igualdad, se notificará a los licitadores, a través de fax o correo electrónico, la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del Sobre C conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente.

Constituida la Mesa en la fecha señalada e iniciado el acto público, se dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el Sobre B, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

A continuación, la Secretaria de la Mesa procederá a la apertura de los Sobres C de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación cuantificables automáticamente.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, sometiéndose las ofertas a estudio e informe técnico de la Jefa del Negociado de Promoción de la Igualdad, para evaluar previamente la documentación necesaria para ponderar los criterios cuantificables automáticamente y, tras efectuar dicha evaluación, emitirá un informe con la puntuación correspondiente a cada oferta en base a dichos criterios y en el que se clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente en base al resultado del sumatorio de la puntuación otorgada en aplicación de ambos tipos de criterios en relación con cada oferta, dejándose constancia documental de ello.



**Ayuntamiento de Castellón de la Plana**

Una vez elaborado el informe técnico que contendrá la valoración de las proposiciones en cuanto a los criterios cuantificables de forma automática, se constituirá nuevamente la Mesa de contratación en sesión pública, previa notificación a los interesados/as, a través de fax o correo electrónico, de la fecha y lugar, al objeto de dar cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre C, en el que se incluirá en todo caso la ponderación conjunta de los criterios indicados en la cláusula 13ª del presente pliego, así como una relación de los licitadores por orden decreciente de puntuación total obtenida. A la vista del informe técnico, la Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato, que no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación del contrato.

En el supuesto de que exista un solo licitador, no se valorará la oferta presentada conforme a los criterios de valoración establecidos en la cláusula 13ª.1.2 del presente pliego, procediéndose a comprobar si dicha oferta se ajusta a las prescripciones del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas, reguladores de la contratación y reúne las condiciones para la correcta prestación del contrato que se licita.

**23ª.- VARIANTES O MEJORAS.**

No se admitirá la presentación de variantes por parte de los licitadores.

**24ª.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO.**

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 155 del TRLCSP.

**25ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**

De conformidad con el art. 151 del TRLCSP, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 152 del TRLCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se relaciona en la cláusula siguiente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.



**Ayuntamiento de Castellón de la Plana**

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

**26ª.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA MÁS VENTAJOSA.**

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar, en el plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación:

1º.- Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador:

a) Empresas españolas cuyo titular sea una persona física: Únicamente Documento Nacional de Identidad del titular.

b) Empresas españolas cuyo titular sea una persona jurídica: Escritura de constitución de la Sociedad, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y adaptada a la vigente legislación societaria, o Estatutos o acto fundacional de la Asociación, Cooperativa, Fundación o persona jurídica de que se trate, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea:

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, que, con arreglo a la legislación del Estado en que están establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Además, en ambos casos declaración firmada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero del licitante.

d) Empresas extranjeras de Estados que no sean miembros de la Unión Europea:

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

En todo caso, declaración firmada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españolas de cualquier orden para las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero del licitante.



**Ayuntamiento de Castellón de la Plana**

e) En los casos de Uniones de Empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad con arreglo a las anteriores normas, además presentarán un documento firmado por los representantes legales de cada uno en que figure los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno, el compromiso de constituirse formalmente en unión de empresarios en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo.

2º.- Acreditación de la personalidad y representación de quien firme la documentación en nombre de la empresa:

Mediante el Documento Nacional de Identidad (o equivalente si es persona extranjera) del representante y poder bastanteado por el Titular de la Asesoría Jurídica o Letrado Asesor de la Corporación. El poder deberá estar inscrito en el Registro Público correspondiente, en caso de que la normativa aplicable así lo exija. El licitador deberá presentar en la Asesoría Jurídica toda la documentación necesaria para realizar el bastanteo con, al menos, 48 horas de antelación a la de la finalización del plazo de presentación de proposiciones (primera planta del Edificio Noble del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 7:45 a 15:15 horas).

3º.- Solvencia económica y financiera: Deberá acreditarse mediante informe de institución financiera en el que se haga constar expresamente que el licitador tiene solvencia económica suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente contratación. Dicho informe deberá ajustarse al modelo que, como **Anexo II**, se acompaña al presente pliego.

De conformidad con el art. 75.2 TRLCSP el licitador podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que considere apropiado.

4º.- Solvencia técnica y profesional: Deberá acreditarse mediante la presentación de la documentación indicada en la cláusula 18ª de este pliego.

5º.- Declaración responsable del licitador, siguiendo el modelo contenido en el **Anexo III** de este pliego, debidamente firmada de no hallarse incurrido en ninguna de las prohibiciones para contratar contenidas en el artículo 60 de la TRLCSP.

6º.- Declaración del/de la representante de la mercantil licitadora en la que se indique el porcentaje de mujeres y hombres que constituyen la plantilla de la empresa, así como las medidas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal que, en su caso, ofrece la misma.

Dicha declaración deberá ajustarse al modelo que como **Anexo IV** se acompaña al presente pliego.

7º.- Compromiso formal de mantener los medios humanos y materiales adscritos a la realización de las prestaciones objeto del contrato durante todo el tiempo que dure éste y en el caso de necesitar sustituirlo, mantener el mismo número y categoría.

8º.- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Castellón de la Plana y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o autorización al Ayuntamiento de Castellón a la obtención de dicha información, de conformidad con el modelo **Anexo V**.

- Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativa de las circunstancias previstas en el artículo 13 del RGLCAP.
- Certificación expedida por la Seguridad Social, acreditativa de las circunstancias previstas en el artículo 14 del RGLCAP indicado.



**Ayuntamiento de Castellón de la Plana**

- Certificado de Alta y, en su caso, el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas si se refiere al ejercicio corriente o el último recibo de dicho impuesto, en la cuota nacional, provincial o municipal completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Si se tiene la condición de exento conforme al artículo 82 LRHL se acreditará esta circunstancia por mera comunicación, si se trata de personas físicas, y, si se trata de personas jurídicas, aportando, bien el modelo 201 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la Orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del Ministerio de Economía y Hacienda (B.O.E. núm. 24 de 28-01-2003).

No obstante, cuando el posible adjudicatario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones señaladas se expedirán a los efectos de contratar con las Administraciones Públicas y podrán ser positivas o negativas, conforme a lo establecido en el artículo 15.2.a) y b) del RGLCAP. La certificación se expedirá a los efectos exclusivos que en la misma se haga constar y tendrá validez durante el plazo de seis meses contados desde la fecha de su expedición.

La acreditación de no tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Castellón de la Plana en período ejecutivo, salvo que estén garantizadas, se realizará de oficio por el propio Ayuntamiento de Castellón, que comprobará mediante los datos obrantes en su propia Tesorería el cumplimiento de esta obligación.

9º.- Copia de las pólizas de seguros, en las condiciones recogidas en la cláusula 30.1ª del presente pliego.

10ª.- Documento justificativo de la constitución de la garantía definitiva o la solicitud expresa de constituirla mediante retención en el precio según dispone la cláusula 27.2 del presente pliego.

En el caso de que la documentación relacionada en los apartados 1º a 7º, ambos inclusive, de la presente cláusula se presente incompleta o con defectos subsanables, se concederá al licitador requerido un plazo no superior a 3 días hábiles contados a partir de la recepción del fax o mail para que corrijan o subsanen las deficiencias, mediante escrito que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento. Si el licitador no subsana o lo hace fuera de plazo se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, en el caso de no cumplirse adecuadamente el requerimiento respecto de lo dispuesto en los apartados 8º a 11º de la presente cláusula en el plazo señalado o si lo hace fuera del mismo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**27ª.- GARANTÍAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS.**

**27.1. – Garantía Provisional:**

Para tomar parte en la presente licitación no se exige garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.1 del TRLCSP.

**27.2. – Garantía Definitiva:**



**Ayuntamiento de Castellón de la Plana**

Conforme a lo dispuesto en el art. 151.2 del TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, constituya la garantía definitiva por importe equivalente al 5% del importe del presupuesto máximo del contrato, aplicada, en su caso, la baja efectuada por el licitador respecto al precio unitario de licitación, excluido el I.V.A.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP.

La citada garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, y en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

Caso de que la garantía se instrumente mediante aval o seguro de caución, en el documento deberá constar la intervención de notario/a identificando las firmas de las personas que lo suscriben y su facultad para obligar a la entidad emisora en los términos descritos en el aval o seguro de caución. Dicho documento deberá contener en su texto una descripción detallada de las obligaciones por las que responde y tendrá que cumplir todos los requisitos exigidos por este pliego y por el TRLCSP.

De conformidad con lo previsto en el artículo 96.2 del TRLCSP, modificado por el artículo 44 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, el licitador podrá solicitar constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio del contrato, descontándose su importe del pago de la primera o de las siguientes facturas al contratista, hasta alcanzar su importe. A tal efecto, el licitador deberá ponerlo de manifiesto por escrito ante el órgano de contratación en el plazo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula.

**27.3.- Reajuste de la garantía:**

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía para que guarde la debida proporción con el precio modificado, en el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario/a el acuerdo de modificación, conforme con el artículo 99.3 del TRLCSP.

**27.4.- Devolución de garantía definitiva:**

Se fija un plazo de garantía de 3 meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución del contrato.

Producido el vencimiento del plazo de garantía definitiva, cumplido satisfactoriamente el contrato y aprobada la liquidación del mismo, si no resultaren responsabilidades se procederá a la devolución de la garantía o la cancelación del aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución de dicha garantía deberá adoptarse y notificarse al adjudicatario en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de la garantía definitiva (art. 102 del TRLCSP).

**27.5- Preferencia en la ejecución de la garantía:**

Este Ayuntamiento tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectiva la garantía, con independencia de la naturaleza del mismo y el título del que derive su crédito.

Cuando la garantía no sea bastante para cubrir las responsabilidades a las que está afectada, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación (art. 101 del TRLCSP).

**27.6- Incautación de la garantía:**



**Ayuntamiento de Castellón de la Plana**

En el supuesto de que procediera la imposición de las penalidades a que hace referencia la cláusula 35ª de este pliego, previo acuerdo del órgano de contratación, éstas podrán hacerse efectivas bien mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o bien con la incautación de la garantía constituida.

**28ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

**28.1.-** Será preceptiva la formalización escrita del contrato en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

**28.2.-** Con anterioridad a la formalización del contrato, el contratista deberá presentar la documentación relacionada en la cláusula 30.1.23 de este pliego, relativa a la acreditación del cumplimiento de los compromisos que han sido valorados para la adjudicación.

**28.3.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 156.3 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

**28.4.-** Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva por un importe correspondiente al 3% del presupuesto del contrato.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

**28.5.-** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

**28.6.-** La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación debiendo publicarse además, en el BOP un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

**29ª.- RÉGIMEN DE PAGOS DEL PRECIO.**

**29.1.-** El precio del contrato será satisfecho al adjudicatario por mensualidades naturales vencidas, previa presentación de factura conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación sin que en ningún caso se pueda rebasar el precio de adjudicación del contrato.

En dicha factura deberán figurar los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie de la factura.
- Nombre y apellidos o denominación social.



**Ayuntamiento de Castellón de la Plana**

- Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado Miembro de la Comunidad Europea, y domicilio, tanto del expedidor como del destinatario.
- Descripción del objeto del contrato, con expresión del servicio a que vaya destinado.
- Precio del contrato.
- Fecha y lugar de expedición.

A tal efecto, al término de cada mes natural, el contratista expedirá una factura correspondiente al mes anterior, que contendrá la cantidad resultante de multiplicar el precio de adjudicación del contrato, por el número de monitores/as efectivamente destinados/as en esta mensualidad a la prestación del servicio.

El contratista deberá unir a la factura un documento explicativo de la prestación mensual del servicio, conteniendo la relación de los colegios en los que se ha realizado el servicio, indicando el número de alumnos/as desglosado por sexo, por cada colegio, diferenciando entre alumnado de Educación Infantil y de Educación Primaria, e indicando el número de monitores/as por colegio, también desagregado por sexo. En el caso de que haya sido objeto de puntuación para la adjudicación del contrato alguno de los criterios sociales de adjudicación, dicho documento explicativo de la prestación mensual del servicio contendrá una referencia expresa a las personas contratadas en cumplimiento de las cláusulas sociales.

Asimismo, deberá adjuntar fotocopia de las nóminas de los monitores/as correspondiente al mes que se factura así como los TC1 y TC2 del mes anterior.

**29.2.-** A los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional trigésimo tercera añadida al TRLCSP por el Real Decreto-ley, 4/2013, de 22 de febrero, en las facturas que emita el contratista deberá constar la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, siendo éste el Director del Área de Gestión Económica, el órgano de contratación, que es la Junta de Gobierno Local y el destinatario de las mismas que es la Jefa del Negociado Adjunta de Sección de Promoción de la Igualdad.

**29.3.-** Para determinar el vencimiento del derecho al cobro de la cantidad liquidada se estará a lo dispuesto en el apartado 4 del art. 26 del TRLCSP, modificado por el citado texto legal.

**29.4.-** La factura y documento explicativo, serán debidamente conformados por la Concejala Delegada de Promoción de la Igualdad y por la Jefa de Negociado Adjunta de Sección de Promoción de la Igualdad. Asimismo deberá ser fiscalizada por la Intervención Municipal, previamente a la aprobación del pago de la misma por parte del órgano competente.

En cualquier momento, la Intervención Municipal podrá recabar cuantos antecedentes considere necesarios, efectuar el examen y comprobación de los libros, cuentas y documentos que considere precisos, verificar arqueos y recuentos y solicitar de quien corresponda, cuando del acto o documento o expediente que deba ser intervenido lo requiera, los informes técnicos y asesoramientos que estimen necesarios.

**30ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES DEL CONTRATO.**

**30.1.- Derechos y Obligaciones del adjudicatario:**

a) Derechos:

1.- Percibir la contraprestación económica por la prestación del servicio que se indica en el presente pliego y en el acuerdo de adjudicación del contrato.



**Ayuntamiento de Castellón de la Plana**

2.- Recabar de esta Corporación Municipal la colaboración necesaria para la prestación del servicio.

**b) Obligaciones:**

El/la contratista está obligado a la realización de este servicio según las condiciones establecidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, y con estricta sujeción al proyecto presentado.

Asimismo, el adjudicatario/a viene obligado a:

1.- Obtener la autorización por escrito de la Dirección del Centro, para la realización del servicio, con indicación de las instalaciones destinadas al mismo y comunicar al Negociado de Promoción de la Igualdad-Servicio de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Castellón si existe dificultad o inadecuación de las mismas a las necesidades.

2.- Designar a una persona de la empresa como responsable ante esta Corporación Municipal de la ejecución del servicio, la cual deberá estar accesible, como mínimo, para la coordinación municipal durante todo el horario de prestación del servicio de "Escola de Matí i Vesprada", así como durante tres días por semana en horario a determinar conjuntamente con el Negociado de Promoción de la Igualdad-Servicio de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, debiendo comunicar por escrito a este servicio el horario de comunicación propuesto.

3.- Elaborar un listado inicial de participantes en el proyecto, realizando en su caso las pertinentes modificaciones. Asimismo, deberá confeccionar una lista de espera de participantes que podrán incorporarse al desarrollo del servicio, en caso de vacantes, comunicando a las personas solicitantes del servicio su posición en la mencionada lista de espera, y aplicar, en su caso, los criterios excepcionales de prioridad de acceso al servicio que constan en los pliegos de prescripciones técnicas.

4.- Disponer de una oficina de atención a las personas interesadas en el servicio de la "Escola de Matí i de Vesprada", para ofrecer información sobre su funcionamiento, y tramitar la recogida de documentación de altas, bajas, sugerencias. Esta oficina ofrecerá un horario mínimo de atención de diez horas semanales, distribuidas en dos horas diarias, tres días por la mañana y dos por la tarde, y su localización, que necesariamente será en la ciudad de Castellón de la Plana, y horario se publicitará en todos los colegios públicos de la ciudad.

5.- Adquirir, a su cargo, el material educativo necesario para la realización de las actividades programadas en el proyecto, asumiendo el compromiso de recoger el material diariamente a la finalización de la actividad.

6.- Aportar, a la finalización del mes de diciembre, documentación justificativa de los gastos realizados en la adquisición de material didáctico para la prestación del servicio, trasladando dicha comunicación por escrito al Negociado de Promoción de la Igualdad-Servicio de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

7.- Utilizar con diligencia las instalaciones y bienes muebles de los diferentes Centros Educativos en los que van a realizar este proyecto, reponiendo, en su caso, los desperfectos ocasionados en la ejecución del contrato.

8.- Obtener la autorización por escrito de los padres, madres o tutores/as legales de los menores para la incorporación al servicio, así como la domiciliación bancaria para el pago del coste del mismo, y resto de documentación necesaria para incorporación al servicio.

9.- Velar por la adecuada protección de los/as menores en los Colegios durante la franja horaria diaria objeto de esta contratación, vigilando que ningún/a menor se ausente antes de finalizar la misma, salvo que tenga autorización de sus padres/madres o tutores/as.



**Ayuntamiento de Castellón de la Plana**

10.- Asumir todos los gastos derivados de la realización de las actividades previstas en el proyecto presentado.

11.- Facilitar la movilidad de los/as monitores/as en función del número real de menores adscritos a cada uno de los centros.

12.- Presentar mensualmente relación nominal de monitores/as contratados por cada uno de los colegios y también relación nominal de los/as niños/as que están haciendo uso del servicio en el período de referencia.

13.- Satisfacer a su cargo todos los gastos de personal. El adjudicatario/a será responsable de cualquier obligación que pudiera derivarse de las relaciones laborales o de otra índole del personal que pudiera contratar para el desarrollo de su actividad empresarial, respondiendo así de toda clase de salarios, remuneraciones, seguros, así como de las reclamaciones ante la jurisdicción laboral, y sin que en ningún caso pueda entenderse o suponerse la existencia de relación alguna entre dicho personal y el Ayuntamiento de Castellón. A tales efectos, esta Corporación Municipal quedará exonerada de responsabilidad laboral alguna por el incumplimiento de las obligaciones laborales contraídas por la adjudicataria de este contrato con sus propios trabajadores/as y de las referidas a la Seguridad Social durante la vigencia de la contratación, así como de las subcontrataciones que pueda efectuar dado que la adjudicataria de este contrato es el contratista principal que asume, por tanto, la total responsabilidad de su ejecución frente a este Ayuntamiento. Cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia del Derecho del Trabajo, Seguridad Social, la legislación reguladora de la Industria, Seguridad e Higiene en el Trabajo, Prevención de Riesgos Laborales y cualquiera otras de general observancia.

14.- Presentar mensualmente en el Negociado de Promoción de la Igualdad los TC1 y TC2 del personal contratado para la realización del servicio.

15.- Asumir la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de la presente contratación, a tal fin está obligado a formalizar y mantener en vigor durante todo el periodo contractual las siguientes pólizas de seguro:

- Seguro de accidentes de las personas usuarias del servicio, con las siguientes garantías: Fallecimiento por accidente: 6.000,00 € (a los menores de 14 años se les indemnizará con 3.000,00 € la garantía de fallecimiento por accidente en concepto de gastos de sepelio).

Invalidéz absoluta y permanente: 6.000,00 €

Asistencia sanitaria: Hasta 600,00 €, en centros de libre elección mediante reembolso de gastos.

- Seguro de responsabilidad civil para cubrir las reclamaciones de terceros derivadas de la ejecución de las obligaciones que se deriven de este contrato por daños materiales o personales y sus consecuencias, incluyendo como mínimo las siguientes garantías y/o coberturas (así como límites): Responsabilidad civil (explotación) y fianzas civiles.

Responsabilidad civil (patronal) por accidentes de trabajo.

Fianzas Penales y Defensa criminal.

Para todas las coberturas mencionadas con anterioridad se exigirá un capital mínimo de 600.000,00 € por anualidad y siniestro. La limitación por anualidad será de 600.000,00€ euros. Por otra parte, el sublímite por víctima se aceptará exclusivamente para la cobertura y/o garantía de responsabilidad civil (patronal) por accidente de trabajo, con un sublímite mínimo de 50.000,00 €.

En caso de siniestro que caiga en el ámbito de la responsabilidad del adjudicatario, serán por cuenta de este las franquicias que sean de aplicación conforme las condiciones de la póliza.



**Ayuntamiento de Castellón de la Plana**

En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias, u otro tipo de descubierto, en los seguros contratados, deberán ser soportados por el adjudicatario del presente contrato.

El adjudicatario se obliga a reparar los daños y responder por aquellos riesgos que no queden garantizados en las pólizas de seguro descritas en cualquiera de las cláusulas anteriores, a fin de llevar a buen término la ejecución del presente contrato, conforme las obligaciones y responsabilidades asumidas en dicho contrato.

El cumplimiento de lo indicado en los párrafos anteriores, no eximirá al adjudicatario de sus responsabilidades frente al Ayuntamiento de Castellón, de acuerdo con las demás cláusulas del contrato.

Esta Corporación Municipal tendrá la condición de asegurado por las posibles responsabilidades civiles directas, subsidiaria o mancomunadas que en su caso le pudiera corresponder con motivo de la ejecución del contrato.

Un ejemplar de estas pólizas deberá entregarlo en el Negociado de Promoción de la Igualdad, en el plazo de 10 días hábiles a aquél en que reciba el requerimiento por parte del órgano de contratación.

Será requisito imprescindible para cualquier modificación o rescisión de las pólizas de seguro señaladas, la previa comunicación al Ayuntamiento.

16.- Ofrecer al Negociado de Promoción de la Igualdad del Ayuntamiento de Castellón de la Plana cuanta información y documentación relativa a la prestación del servicio le sea requerida.

17.- Aplicar los instrumentos de evaluación entre alumnado y/o padres y madres, previa revisión por el Negociado de Promoción de la Igualdad del Ayuntamiento de Castellón.

18.- Tener a disposición del Ayuntamiento en cualquier momento de la ejecución del contrato los instrumentos de seguimiento y supervisión técnica descritos en la cláusula 5 del pliego de prescripciones técnicas.

19.- Contemplar en todo momento y toda circunstancia la ratio monitor/a-alumno/a que queda establecida en la cláusula 6 del pliego de prescripciones técnicas, comunicando al Ayuntamiento por escrito cualquier modificación a este respecto.

20.- Disponer que todo el personal del servicio que no disponga de formación previa en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres esté disponible, durante la ejecución del contrato, para recibir formación por parte del Servicio de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en una jornada formativa de 3 horas de duración.

21.- Comunicar al Ayuntamiento de Castellón cualquier dificultad para el cumplimiento de las obligaciones técnicas derivadas de la ejecución del proyecto "Escola de Matí i de Vesprada" según quedan redactadas en el presente pliego de prescripciones técnicas, así como también de aquellas causas que fundamenten, en su caso, la dificultad del cumplimiento.

22.- Entregar al Ayuntamiento, al término del contrato, toda documentación que haga referencia a los menores participantes, incluidos soportes informáticos, y al cumplimiento de la legislación sobre protección de datos personales en soporte informático, así como a no utilizar la información sobre los participantes que pueda adquirir con motivo de la prestación del servicio para otros fines que no sean su ejecución con arreglo a las normas del pliego, y de guardar el debido sigilo profesional.



**Ayuntamiento de Castellón de la Plana**

23.- Cumplir los compromisos asumidos, entre ellos los que han sido valorados como criterios de adjudicación de carácter social, pues se consideran obligaciones contractuales de carácter esencial.

A estos efectos deberá presentar con anterioridad a la formalización del contrato, en el Registro General de este Ayuntamiento o en las Juntas de Distrito, dirigido al Negociado de Promoción de la Igualdad, salvo que se hubiera aportado en cualquier momento anterior, la siguiente documentación:

a/ Original de la declaración responsable suscrita por el/la representante de la entidad adjudicataria en la que se relacionen las personas integradas en la plantilla para la ejecución del contrato con formación acreditada en igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, a la que adjuntará fotocopia de la acreditación de dicha formación y copia de sus contratos.

b/ Original de la declaración responsable suscrita por el/la representante de la entidad adjudicataria en la que se relacionen las mujeres víctimas de violencia de género contratadas, junto con copia de la resolución judicial o, excepcionalmente, informe público acreditativo de dicha condición y copia de sus contratos.

c/ Original de la declaración responsable suscrita por el/la representante de la entidad adjudicataria en la que se relacionen las mujeres contratadas en puestos de responsabilidad para el desempeño de las tareas de coordinación técnico-educativa o administrativa generales del programa y copia de sus contratos.

Además, a lo largo de la ejecución del contrato deberá comunicar con carácter inmediato cualquier variación de los datos contenidos en las declaraciones anteriormente relacionadas.

Por otro lado, en los casos en que durante la ejecución del contrato se produzca bajas y/o sustituciones de personal referido en el presente apartado, a fin de dar cumplimiento a los criterios de adjudicación tenidos en cuenta, se deberán suplir con personas que reúnan los mismos requisitos.

Únicamente en el supuesto de que, en atención a la demanda del servicio, el número de monitores/as necesarios para su prestación se reduzca a más de la mitad de los previstos, se podrá acordar una reducción proporcional del número de personas que se debe contratar en aplicación de los criterios sociales.

24.- Presentar durante el primer mes de ejecución del contrato en el Registro General del Ayuntamiento, dirigido al Negociado de Promoción de la Igualdad, copia de los contratos de trabajo del resto de monitores/as y coordinadores/as que no se hayan aportado con anterioridad conforme a lo establecido en el apartado anterior de esta cláusula.

25.- Cumplir cualquier obligación recogida en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas reguladores de esta contratación.

**26.- Condición especial de ejecución:**

La empresa que cuente con más de 250 trabajadores/as deberá acreditar el diseño y la aplicación del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El adjudicatario/a deberá acreditar tal extremo aportando en el plazo de un mes tras la formalización del contrato, declaración responsable del mismo indicando el número de trabajadores/as que integran su plantilla y, en su caso, presentar el Plan de Igualdad diseñado y aplicado.

Esta obligación se considera una condición especial de ejecución de contenido social en aplicación del artículo 18 de la Instrucción para la inclusión de criterios sociales en la contratación pública del Ayuntamiento de Castellón (BOP núm. 71, de 14 de junio de 2012).



**Ayuntamiento de Castellón de la Plana**

**30.2.- Derechos y Obligaciones del Ayuntamiento:**

a) Derechos:

1.- Ostenta las facultades de inspección y control necesarias para asegurar que la prestación del servicio se realiza de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

2.- Interpretar y modificar el contrato en los supuestos y por el procedimiento y con el alcance legalmente establecido.

b) Obligaciones:

1.- Abonar la contraprestación económica por la prestación del servicio que se indica en el presente pliego y en el acuerdo de adjudicación del contrato.

2.- Otorgar al adjudicatario la colaboración necesaria para la prestación del servicio.

3.- El Ayuntamiento de Castellón pone a disposición de la empresa adjudicataria para la realización del servicio denominado "Escuela de Matí i de Vesprada, curso 2015-2016", destinado a los/as menores de entre 3 y 12 años, diversas instalaciones (aula, el patio, los aseos, la sala de usos múltiples) de los Colegios Públicos de la ciudad de Castellón de la Plana, que soliciten la realización del servicio, a concretar según la solicitud de los centros interesados, y previa autorización por escrito de la Dirección del Centro.

**31<sup>a</sup>.- SUBCONTRATACIÓN.**

Dadas las características y objeto de este contrato, se prohíbe la cesión y subcontratación del mismo.

**32<sup>a</sup>.- GASTOS DE PUBLICIDAD.**

**32.1.-** El adjudicatario deberá abonar el importe de los gastos de publicidad de la licitación del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia y otros medios de difusión.

El importe total máximo a abonar por la publicidad realizada en el Boletín Oficial de la Provincia será de 1.000 €, de acuerdo con la siguiente tarifa: 1'10 euros por cada línea o fracción cuando la planta tenga dos columnas, siempre que se den las condiciones previstas en el artículo 6.1.c) de la Ordenanza nº. 2 de Tasas por el Servicio del citado Boletín.

El importe de los anuncios de licitación del contrato se descontará de la primera factura que se emita salvo que se abone por el contratista en el plazo de treinta días desde la formalización del contrato en el Área de Gestión Económica.

**32.2.-** El adjudicatario vendrá obligado al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y demás gastos que ocasione el contrato, incluso ocasionados con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato, así como los que graven la prestación del servicio, sin que el Ayuntamiento pueda conceder exención o bonificación alguna en los de carácter municipal.

**33<sup>a</sup>.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA Y REVISIÓN DE PRECIOS.**

**33.1.-** El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura del adjudicatario, conforme a lo establecido en el artículo 215 del TRLCSP, siendo éste responsable de todos los daños y perjuicios que ocasione al Ayuntamiento, usuarios/as o terceros el funcionamiento normal o anormal del servicio.

**33.2.-** No procede la revisión de precios del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP, modificado por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.



**34ª.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.**

**34.1.-** El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, el Ayuntamiento de Castellón de la Plana podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades en las cuantías señaladas en el artículo 212.2 del TRLCSP. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento.

**34.2.-** Si esta Corporación Municipal optase por la resolución del contrato se estará a lo establecido en el artículo 213 del TRLCSP.

**34.3.-** El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las condiciones del contrato, dará derecho a la Administración a exigir su cumplimiento o a resolver éste. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, dará lugar a la incautación de la garantía y deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada.

**35ª.- PENALIDADES.**

**35.1.-** A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del adjudicatario que suponga incumplimiento del clausulado del presente pliego, quedando facultado el Ayuntamiento para la exigencia al adjudicatario de la responsabilidad que corresponda, de conformidad con la naturaleza y calificación de la infracción.

**35.2.-** Las infracciones quedan clasificadas en muy graves, graves y leves.

Se considerarán **faltas muy graves**:

- No dar comienzo a la prestación del servicio en el plazo establecido en el presente pliego, salvo causa de fuerza mayor.
- La cesión total o parcial del contrato, sin autorización previa del Ayuntamiento.
- La reiteración o reincidencia de dos incumplimientos de carácter grave reiterados o tres alternativos.
- La suspensión o interrupción de los servicios, salvo causa de fuerza mayor apreciada por el Ayuntamiento.
- La resistencia o negativa al ejercicio de la función fiscalizadora y controladora municipal de los servicios objeto de la contratación.
- El fraude en la forma de presentación del servicio, no utilizando los medios adecuados, elementos materiales y humanos ofertados, así como la utilización de personal distinto al propuesto en su oferta.
- Negativa a realizar tareas contractualmente previstas por dos o más veces.
- La percepción por el contratista o por sus trabajadores/as de cualquier remuneración, canon o merced por parte de los usuarios/as del servicio.
- La no renovación de los seguros exigidos en el presente pliego ni el abono de los recibos a su vencimiento.

Se considerarán **faltas graves**:

- Retraso en la prestación del servicio.
- El incumplimiento de deberes sociales y laborales del contratista respecto del personal contratado y afecto al servicio, en especial, el incumplimiento



**Ayuntamiento de Castellón de la Plana**

de la legislación laboral, de la Seguridad Social, Seguridad e Higiene en el Trabajo, y Prevención de Riesgos Laborales.

- Incumplimiento de dos veces las advertencias formuladas por la responsable del contrato por escrito sobre deficiencias del servicio objeto del contrato, aunque no hubiere dado lugar a la instrucción de expediente sancionador.
- Incumplimiento por dos veces de los requerimientos por escrito de la responsable del contrato de documentación acreditativa de la adecuada prestación del servicio.
- Incumplimiento de las órdenes municipales sobre modificaciones o mejoras del servicio que no impliquen mayor gasto para el contratista.
- Comportamiento incorrecto del personal del servicio con terceros o con personal de este Ayuntamiento.
- Reincidencia en dos incumplimientos de carácter leve consecutivos o tres alternativos.
- Negativa a ejecutar tareas contractualmente previstas por una vez.
- Todas aquellas acciones u omisiones que implicando incumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en el contrato y los pliegos de condiciones, o comprometidas por el contratista en su oferta, no merezcan la calificación de muy graves y por implicar una incidencia relevante en la normal prestación del servicio o haberse producido daños a terceros no deban ser consideradas como leves.

Se considerarán faltas leves todos aquellos incumplimientos que no hayan sido expresamente calificados como graves o muy graves en el presente pliego y que de algún modo supongan un detrimento en la ejecución del contrato y no sean causa de resolución del contrato.

**35.3.-** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurra en demora respecto al plazo de ejecución de los servicios, el órgano de contratación podrá imponer penalidades diarias con arreglo a lo dispuesto en el artículo 212 de la TRLCSP, en la proporción de 0,20 por cada 1.000 euros del precio del contrato.

**35.4.-** Dado que los criterios de adjudicación de carácter social una vez valorados por el Ayuntamiento, se consideran obligación contractual de carácter esencial, al igual que la obligación calificada como condición especial de ejecución de contenido social, en caso de incumplimiento de las mismas, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato por incumplimiento culpable según el artículo 223.f del TRLCSP y declaración de la prohibición de contratar durante el plazo máximo de un año en cualquier procedimiento público en licitación con el Ayuntamiento de Castellón de la Plana y/o sus organismos autónomos, conforme al artículo 60.2 e) y 61 del TRLCSP, o continuar la ejecución del contrato, con la imposición de una penalidad a estimar por el órgano de contratación en función de su gravedad y consecuencias, entre el 3% y el 10% del presupuesto del contrato, conforme al artículo 212.1 del TRLCSP.

**35.5.-** Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, esta Corporación Municipal podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades a la adjudicataria.

El régimen de estas penalidades será el contenido en esta cláusula, salvo aquéllas que legalmente o en este pliego se encuentren reguladas de otra manera.

Las faltas cometidas por el contratista, se penalizarán a propuesta de la responsable del contrato por el órgano de contratación de la siguiente forma:

- Las faltas leves, con multa de 600 a 6.000 €.
- Las faltas graves, con multa de 6.001 a 30.000 €.



**Ayuntamiento de Castellón de la Plana**

– Las faltas muy graves, con multa de 30.001 a 300.000 € o rescisión del contrato.

En todo caso, la cuantía de las penalidades se graduará en razón al mayor o menor detrimento que produzcan para el servicio o los intereses públicos, los perjuicios que se irroguen a los usuarios/as, terceros o el Ayuntamiento, la culpabilidad que pueda apreciarse, y la reiteración o reincidencia.

El importe de las penalizaciones, será independiente de las deducciones que correspondan por los servicios no realizados, medios no aplicados, servicios prestados con calidad deficiente, etc.

La imposición de cualquiera de las penalizaciones en ningún caso supondrá que el contratista quede relegado de su obligación de corregir la deficiencia o realizar la prestación de que trajo causa la penalización. Si la infracción persiste en el tiempo, se impondrán penalidades reiteradas de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.

La imposición de penalidades por faltas leves requerirá expediente sumario en el que deberá ser oída la empresa adjudicataria. Las infracciones por falta grave o muy grave se sancionarán con arreglo a lo establecido en las normas administrativas generales que rigen en esta materia.

El importe de las penalidades económicas será ingresado por el contratista en la Tesorería Municipal dentro del plazo señalado en cada caso y asimismo podrá hacerse efectivo sobre la garantía que se hubiese constituido, debiendo el/la contratista reponer el importe de la fianza en su totalidad a requerimiento del órgano competente y en el plazo que éste determine.

Las sanciones contractuales previstas en este pliego se entenderán independientes de las responsabilidades de todo orden (civil, mercantil, administrativo, sanitario, tributario, penal, etc.) en que incurra por los mismos hechos, y de la obligación de indemnizar a los usuarios/as, Ayuntamiento o terceros de los daños y perjuicios que se les irroguen.

**36ª.- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

**36.1.-** Serán causas de resolución del contrato las establecidas en el artículo 223 del TRLCSP, con las consecuencias derivadas de la aplicación del artículo 224 y con los efectos establecidos en el artículo 225 del citado texto legal.

También será causa de resolución, la estimación por parte del Ayuntamiento de una manifiesta incompetencia en la ejecución del contrato.

**36.2.-** Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, dará lugar a la incautación de la garantía y deberá indemnizar al Ayuntamiento los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

**36.3.-** De conformidad con la cláusula 4.1 del presente pliego, de acuerdo con lo previsto en el artículo 223.h) del TRLCSP, se establece como causa específica de resolución de este contrato la asunción por otra Administración Pública de la actividad objeto de la presente contratación.

**37ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

No se prevé la modificación del presente contrato.

**38ª.- RECEPCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de



**Ayuntamiento de Castellón de la Plana**

la Administración. A tal efecto, por parte de la Jefa del Negociado de Promoción de la igualdad se emitirá informe relativo a la conformidad o no respecto a la realización del objeto del contrato en el plazo del mes siguiente a la finalización de la vigencia del presente contrato.

**39ª.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

La empresa adjudicataria queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, así como en la restante normativa vigente en relación con la protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento del artículo 12 de mencionada Ley, que regula el tratamiento de datos personales por cuenta de terceros, la empresa adjudicataria se compromete al cumplimiento de las estipulaciones siguientes sobre seguridad:

–A tratar los datos de carácter personal con la máxima cautela con el fin de garantizar su confidencialidad e integridad, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias en lo que respecta a la custodia, almacenamiento y conservación con el fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

–La empresa adjudicataria únicamente tratará los datos personales incluidos en el fichero de datos de carácter personal conforme a las instrucciones del responsable del fichero; no aplicará o utilizará dichos datos con finalidades distintas a las que figuren en el presente contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación a otras personas, siendo responsables únicos de los ilícitos administrativos y/o penales en que pudieran incurrir con ocasión del conocimiento y gestión de tales datos.

–Se deberá mantener en todo momento la privacidad de toda información contenida en todas las bases de datos a las que el adjudicatario tenga acceso durante la ejecución del presente contrato, garantizando en todo momento la confidencialidad de la información.

–No podrá transferir, duplicar o reproducir, todo o parte, de la información contenida en el/los fichero/s o datos objeto de este contrato o aquellos datos a los que tenga acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, a excepción de los casos en que exista previa autorización escrita del Ayuntamiento.

–Se deberá cumplir estrictamente la normativa legal y reglamentaria en vigor sobre utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas y sobre protección de datos. El licitador deberá comprometerse a la adaptación de los sistemas a las nuevas normas al respecto que puedan entrar en vigor en periodo de vigencia del contrato.

–En el caso de que el contratista destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del fichero, respondiendo a las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

–Una vez cumplida la prestación contractual, las copias de los datos de carácter personal que obren en poder de la empresa prestadora del servicio serán devueltas al responsable del fichero, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal.

Todas estas obligaciones subsistirán aún con posterioridad a la finalización de la prestación del presente contrato.

Asimismo el adjudicatario deberá informar al Ayuntamiento de la necesidad de cualquier ALTA, BAJA o MODIFICACIÓN en los ficheros de titularidad municipal que



---

**Ayuntamiento de Castellón de la Plana**

contengan datos de carácter personal a fin de proceder a su correcta regulación e inscripción ante la Agencia Española de Protección de Datos.

**40ª.- PRERROGATIVAS.**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP.

**41ª.- JURISDICCIÓN.**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, de conformidad con el artículo 19.1.a) del TRLCSP, lo que determina que todas las cuestiones que el mismo plantee, una vez firmes en vía administrativa, se sustancien ante la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme al artículo 21 del TRLCSP.

Ambas partes se someten a efectos de este contrato, a los tribunales con jurisdicción en esta ciudad, con expresa renuncia a cualquier otro fuero.

(Documento firmado electrónicamente al margen)



**ANEXO I**

- MODELO LICITADOR PERSONA FÍSICA:

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, con N.I.F. núm. \_\_\_\_\_, declara que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

- MODELO LICITADOR PERSONA JURÍDICA:

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, con N.I.F. núm. \_\_\_\_\_, en su condición de \_\_\_\_\_ de la mercantil \_\_\_\_\_, con C.I.F. núm. \_\_\_\_\_, declara que la mercantil a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



**ANEXO II**

La entidad \_\_\_\_\_ (razón social de la entidad financiera) con C.I.F. \_\_\_\_\_ domiciliada en \_\_\_\_\_ y en su nombre \_\_\_\_\_ (nombre y apellidos de los apoderados/as) con poderes suficientes para obligarse en este acto

INFORMAN

Que \_\_\_\_\_ (nombre y apellidos de la persona física o denominación social de la persona jurídica) con N.I.F. o C.I.F. \_\_\_\_\_ domiciliada en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ es cliente de esta entidad financiera.

Que según los antecedentes obrantes en esta entidad, el mencionado licitador tiene suficiente solvencia económica y financiera para contratar con el Ayuntamiento de Castellón de la Plana, mediante procedimiento abierto, el servicio ESCOLA DE MATÍ I VESPRADA, CURSO 2015-2016, con un presupuesto máximo de ciento noventa y ocho mil cuatrocientos euros (198.400,00€) IVA excluido, más diecinueve mil ochocientos cuarenta euros (19.840,00 €) en concepto de IVA (10%).

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante donde sea procedente, expido la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(firma y sello de la entidad financiera)



ANEXO III

- **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR**

APELLIDOS:	NOMBRE:	NIF/NIE:
EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		CIF:
EN CALIDAD DE:		
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:		FAX
<p>De conformidad con lo previsto en el artículo 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de diciembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización,</p> <p><b>DECLARA</b> bajo su responsabilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Que cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar con el Ayuntamiento de Castellón de la Plana.</li><li>- Que en relación con el expediente de contratación del servicio ESCOLA DE MATÍ I VESPRADA, CURSO 2015-2016, cumple los requisitos de solvencia exigidos en sus pliegos reguladores.</li><li>- Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (artículo 146.1 del TRLCSP) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.</li></ul> <p>Y para que así conste y surta efectos ante el Órgano de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146.4 del TRLCSP, firma la presente.</p> <p>En _____, a _____ de _____ de _____.</p> <p style="text-align: center;"><b>SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA</b></p> <p>Fdo.: _____</p>		



**ANEXO IV**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, con N.I.F. núm. \_\_\_\_\_, en su condición de \_\_\_\_\_ de la mercantil \_\_\_\_\_, con C.I.F. núm. \_\_\_\_\_, declara que la plantilla de la mercantil a la que representa está constituida por \_\_\_\_\_ personas, de las cuales \_\_\_\_\_ son mujeres y \_\_\_\_\_ son hombres.

Asimismo declara que la indicada mercantil ofrece las siguientes medidas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



**ANEXO V**

**AUTORIZACIÓN DEL LICITADOR PARA QUE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO.**

D..... con N.I.F. .... en nombre propio o en representación de ..... , C.I.F. .... autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Castellón a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con ambos organismos, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para contratar con este Ayuntamiento el servicio "ESCOLA DE MATÍ I DE VESPRADA, CURSO 2015-2016".

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de la adjudicación del contrato del servicio "ESCOLA DE MATÍ I DE VESPRADA, CURSO 2015-2016" y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como lo previsto en el artículo 14.2.b del Real Decreto 209/2003, sobre la obtención de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

La presente autorización comporta el conocimiento y aceptación de las condiciones que rigen la cesión de datos conforme a las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento de Medidas de Seguridad de Ficheros Automatizados que contengan datos de Carácter Personal, aprobado por el real decreto 944/1999, de 11 de junio.

Fecha y firma del licitador o de su representante y sello de la empresa.

Fdo: nombre, D.N.I. y título de representación